



Resolución Suprema No. 019-2010-ED

Lima, 21 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro pleno de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, desde el 16 de octubre de 2006, en que el Instrumento de Adhesión del Acuerdo de FLACSO, fue depositado en la Dirección General de la UNESCO, en Francia;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 0016-2010-ED, se designa al señor Raúl Arístides Haya de la Torre de la Rosa, como Coordinador de las actividades orientadas a la implementación de FLACSO en el Perú;

Que, con fecha 23 de abril de 2010, el señor Francisco Rojas Aravena, Secretario General de la FLACSO, cursó invitación al Coordinador de la FLACSO en el Perú, para que participe en la XXXIII Reunión del Consejo Superior de la FLACSO y en la XVIII Reunión de la Asamblea General de la FLACSO, a realizarse en la ciudad de México, México, los días 24 de mayo de 2010 y 26 de mayo de 2010, respectivamente;

Que, las citadas reuniones tienen por objetivo revisar los Acuerdos adoptados, analizar los Informes de las Actividades Académicas, de la Gestión Financiera y de las Auditorías realizadas, así como elegir a las Autoridades del Consejo Superior, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, la Ley No. 29465, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Raúl Arístides Haya de la Torre de la Rosa, Coordinador de las actividades orientadas a la implementación de FLACSO en el Perú, a la ciudad de México, México, del 23 al 26 de mayo de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	851.00
Viáticos	:	US\$	880.00
Tarifa CORPAC	:	US\$	31.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que sea su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

